



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provías Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME TECNICO N° 009-2025-MTC/20.2.1.7

A : **RENE CHRISTYAN ALLER CAMA**
Jefe (e) de Logística

De : **LUIS GONZALES FLORES**
Coordinador de Control Patrimonial

Asunto : Aprobación de baja de bienes muebles por la causal de RAEE de la
Unidad Zonal Lambayeque

Referencia : Informe N° 935-2024-MTC/20.14.2
Exp. I-073951-2024

Fecha : Lima, 10 de febrero del 2025.

Tengo a bien dirigirme a usted, para informarle que, con el presente informe técnico, se está recomendando la aprobación de la baja patrimonial y contable por la causal de RAEE de bienes muebles patrimoniales de la Unidad Zonal Lambayeque; bajo los alcances de la Directiva N° 0001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos”, aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01¹; así como de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01²; el cual cumple con elevar a su despacho para que se sirva otorgar la conformidad pertinente, y sean alcanzados los actuados a la Oficina de Administración para su aprobación, emitiendo para el efecto el resolutivo correspondiente.

I. BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27995 “Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas a favor de los Centros Educativos de las regiones de Extrema Pobreza”, su reglamento y modificatorias contenidas en la Ley N° 30909
- 1.2 Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
- 1.3 Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439
- 1.4 Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada “Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos”.
- 1.5 Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 que modifica la denominación de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, acápite, incisos y Anexo de la ahora denominada Directiva “Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles calificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE”.

¹ Modificada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01

² Modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provías Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 1.6 Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 que aprobó la Directiva N° 004-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles, y su modificatoria.
- 1.7 Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.8 Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 que modifica la Directiva N° 004-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles"; y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de los Bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".
- 1.9 Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01 que modifica la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de los Bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

II. ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante Informe N° 222-2024-MTC/20.2.1.7 de fecha 11 de abril del 2024, el Especialista en Patrimonio II solicita al Jefe de Logística, que la Unidad Lambayeque, evalúe la relación que contiene SESENTA Y SIETE (67) bienes en estado MALO para iniciar el procedimiento de baja, evaluando además la posibilidad de su reparación de ser necesario, caso contrario deberá gestionar los informes especializados para proceder a la baja. Exp. I-021976-2024.
- 2.2 Con Informe N° 399-2024-MTC/20.2.1 de fecha 11 de abril del 2024, el Jefe de Logística solicita al Jefe de la Oficina de Administración, se disponga la gestión del pedido presentado por el Especialista en Patrimonio II a fin de que la Unidad Zonal atienda lo requerido.
- 2.3 Mediante Memorándum N° 1788-2024-MTC/20.2 de fecha 11 de abril del 2024, del Jefe de la Oficina de Administración solicita al Jefe de la Unidad Zonal Lambayeque, alcance los informes especializados a fin de dar de baja a los bienes muebles en estado malo, conforme a los resultados del inventario del Ejercicio 2023.
- 2.4 Con Informe N° 54-2024-MTC/20.14.2.UZL-UPCUCULI del 19 de abril del 2024, el Jefe Técnico de la UP Cuculí informa a la Jefa de la Unidad Zonal Lambayeque, sobre los bienes en mal estado, algunos trasladados a la Oficina Zonal, unos no recibidos, y sugiere la baja de otros no considerados en el listado enviado.
- 2.5 A través del Informe N° 820-2024-MTC/20.2.1.7 de fecha 9 de octubre del 2024, el Especialista en Patrimonio II solicita al Jefe de Logística, se reitere a la Unidad Zonal Lambayeque, la evaluación de los bienes en estado Malo de acuerdo a los resultados del inventario 2023; el mismo que es elevado a la Oficina de Administración con el Informe N° 1194-2024-MTC/20.2.1 de fecha 9 de octubre del 2024.
- 2.6 Mediante Memorándum N° 4837-2024-MTC/20.2 de fecha 10 de octubre del 2024, del Jefe de la Oficina de Administración reitera al Jefe de la Unidad Zonal Lambayeque, la





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Provías Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

atención del pedido realizado sobre la evaluación de los bienes en estado Malo de acuerdo a los resultados del Inventario 2023.

2.7 Con Informe N° 058-2024-MTC/20.14.2-SCRH del 22 de octubre del 2024, el Técnico Administrativo de Abastecimiento Zonal informa al Jefe de la Unidad Zonal, sobre el traslado de dieciséis (16) equipos informáticos a la Sede Central a fin de que la Oficina de Tecnología de la Información ejecute el procedimiento de baja, dado que se encuentran en estado malo y han cumplido con su vida útil, adjunta lo siguiente:

2.7.1 Anexo N° Relación de Bienes para Baja, que contiene descripción y panel fotográfico de dieciséis (16) bienes muebles, de los cuales seis (06) se encuentran en la oficina de la Coordinación de Control Patrimonial para ejecutar la baja junto con otros bienes informados por la Oficina de Tecnología de la Información; un (01) bien Ruteador de red – router de código 95227536000080, de acuerdo al código y etiquetas se trataría de un bien propiedad del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; un (01) bien TECLADO – KEYBOARD de código patrimonial 740895004129 se encuentra en buen estado y asignado a un personal de la OTI; otros siete (07) bienes se encontrarían en la OTI, cuya verificación está en proceso; y un (01) último bien, se trataría del denominado ESTABILIZADOR con código duplicado 462252150650, puesto que dicho código se encuentra en el SIGA Patrimonio MEF de baja y donado con el Resolutivo N° 174-2023-MTC/20.2, y recogido por el SMRAEE según acta de entrega-recepción de fecha 30 de octubre del 2023; éste último bien también está en proceso de verificación en la Oficina de Tecnología de la Información.

De estos dieciséis (16) bienes enviados a la Sede Central, sólo uno (01) esta incluido en la relación inicial alcanzada por la Coordinación de Control Patrimonial, es el bien ESTABILIZADOR de código patrimonial 462252150651, cuya verificación está en proceso en la OTI.

2.8 Mediante Informe N° 875-2024-MTC/20.14.2 de fecha 23 de octubre del 2024, la Jefa de la Unidad Zonal Lambayeque traslada al Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información, la comunicación de la Técnico de Abastecimiento, para que proceda con el procedimiento de baja, e indica que los mismos están siendo remitidos en forma física.

2.9 Con Informe N° 063-2024-MTC/20.14.2-SCRH del 6 de noviembre del 2024, **Exp I-073951-2024**, la Técnico Administrativo de Abastecimiento Zonal alcanza al Jefe de la Unidad Zonal, la información que corresponden a la evaluación de los bienes en estado Malo para su procedimiento de baja, y adjunta lo siguiente:

2.9.1 Informe Técnico N° 001-2024-MACM del Técnico Electricista Miguel Angel Cossio Manrique, que contiene la evaluación de seis (06) bienes muebles patrimoniales del rubro aparatos eléctricos ubicados en la Unidad Zonal.

2.9.2 Informe Técnico N° 002-2024-MACM del Técnico Electricista Miguel Angel Cossio Manrique, que contiene la evaluación de siete (07) bienes muebles





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Provías Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- patrimoniales del rubro equipos y aparatos eléctricos, ubicados en la UP Cuculí y la oficina zonal.
- 2.9.3 Informe Técnico N° 001-2024- del Técnico en Línea Blanca Juan Carlos Oblitas Vilchez, que contiene la evaluación de un (01) bien ubicado en la UP Cuculí.
- 2.9.4 Informe Técnico N° 001-2024-RJBL, del Sr. Renzo Jair Burga Labán propietario de Melamina Muebles Jair, que contiene la evaluación de veinticuatro (24) bienes ubicados en la Unidad Zonal
- 2.9.5 Informe Técnico N° 002-2024-RJBL, del Sr. Renzo Jair Burga Labán propietario de Melamina Muebles Jair, que contiene la evaluación de dieciocho (18) bienes ubicados en la UP Cuculí.
- 2.10 A través del Informe N° 935-2024-MTC/20.14.2 de fecha 8 de noviembre del 2024, el Jefe de la Unidad Zonal Lambayeque alcanza al Jefe de la Oficina de Administración, el Informe N° 063-2024-MTC/20.14.2-SCRH del 6 de noviembre del 2024, de la Técnico Administrativo de Abastecimiento Zonal, que contienen la evaluación de bienes en estado malo ubicados en la Unidad Zonal a su cargo, información que corresponde a la evaluación realizada e indica la condición y estado de cada uno de ellos.
- 2.11 Con Informe N° 049-2024-MTC/20.2.1.7.ASD del 19 de noviembre del 2024, el Técnico en Control Patrimonial III informa al Coordinador de Control Patrimonial, que de acuerdo a lo informado por la Unidad Zonal Lambayeque, se aprecia que de los cincuenta y seis (56) bienes informados en estado Malo según los resultados del Inventario 2023; VEINTISIETE (27) corresponden a bienes SOBRANTES entre muebles, equipos y RAEE, por lo que el número de bienes a dar de baja se reduce a VEINTINUEVE (29) bienes muebles patrimoniales; por lo que se procedió a la emitir del Reporte Patrimonial y Contable de los bienes involucrados con valores al mes de setiembre del 2024, a fin de continuar con el procedimiento de baja, adjuntando lo siguiente:
- 2.11.1 Reporte PATRIMONIO SEGÚN CUENTA CONTABLE – REPORTE DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS al mes de Noviembre del 2024, de la Cuenta Contable 1503020102, 91050301 y 91050303; que acredita el registro de VEINTINUEVE (29) bienes muebles patrimoniales a dar de baja; de los cuales, **OCHO (08) son bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE**, y VEINTE (20) son bienes muebles del rubro Mobiliario; y UNO (01) se trata de un bien del rubro Equipos; información contenida en el Anexo 1.
- Incluye en su Anexo 2, información de DOCE bienes SOBRANTES, dentro de los cuales existen **DOS (02) bienes muebles SOBRANTES calificados como RAEE**, para su disposición; y DIEZ (10) bienes restantes SOBRANTES pertenecen al rubro Mobiliario.
- En el Anexo 3, describe QUINCE (15) bienes, que revisado el Registro Patrimonial, cuentan con resolutivo de baja, y algunos con resolutivo de disposición, dentro de los cuales, existen **TRES (03) bienes muebles calificados como RAEE**.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Provías Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 2.12 Con la Resolución Jefatural de Administración N° 199-2017-MTC/20.2 de fecha 15 de noviembre del 2017, se aprobó la destrucción de bienes muebles, dentro de los cuales se encuentra el siguiente:

Nº	Código patrimonial	Descripción del Bien	Tipo
1	746481870767	SILLA FIJA DE METAL	MOBILIARIO

- 2.13 Mediante Resolución Jefatural de Administración N° 137-2018-MTC/20.2 de fecha 30 de julio del 2018, se aprobó la destrucción de bienes muebles, dentro de los cuales se encuentran los siguientes:

Nº	Código patrimonial	Descripción del Bien	Tipo
1	746449320092	MESA DE MADERA	MOBILIARIO
2	746481870043	SILLA FIJA DE METAL	MOBILIARIO
3	746437790024	ESCRITORIO DE METAL	MOBILIARIO
4	746481870044	SILLA FIJA DE METAL	MOBILIARIO

- 2.14 Con la Resolución Jefatural de Administración N° 220-2019-MTC/20.2 de fecha 25 de octubre del 2019, se aprobó la baja del bien mueble patrimonial **CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL de código patrimonial 462213410201**, por la causal de REPOSICION, así como el alta por la misma causal, a cargo de la Aseguradora, quienes dentro del plazo pertinente no realizaron el recojo del salvamento, quedando pendiente la disposición de dicho bien, por lo que al encontrarse en posesión de la entidad, es necesaria su disposición con los bienes calificados como RAEE a dar de baja.

- 2.15 Con Resolución Jefatural de Administración N° 182-2023-MTC/20.2 de fecha 23 de agosto del 2023, se aprobó la baja de bienes muebles, pendientes de disposición, dentro de los cuales se encuentran los siguientes:

Nº	Código patrimonial	Descripción del Bien	Tipo
1	746483900934	SILLA GIRATORIA DE METAL	MOBILIARIO
2	746483901422	SILLA GIRATORIA DE METAL	MOBILIARIO
3	746422880067	CAMAROTE DE METAL	MOBILIARIO
4	746481190914	SILLA FIJA DE MADERA	MOBILIARIO
5	746449320209	MESA DE MADERA	MOBILIARIO
6	746483902331	SILLA GIRATORIA DE METAL	MOBILIARIO
7	746483901421	SILLA GIRATORIA DE METAL	MOBILIARIO





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Provías Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

2.16 Mediante Resolución Jefatural de Administración N° 207-2023-MTC/20.2 de fecha 11 de setiembre del 2023, se aprobó la donación de bienes dados de baja por la causal de RAEE en la Unidad Zonal Lambayeque, según Resolución Jefatural de Administración N° 174-2023-MTC/20.2 del 17 de agosto del 2023, dentro de los cuales se encuentra los siguientes, que fueron entregados al SMRAEE beneficiario según Acta de Entrega de fecha 30 de octubre del 2023; por lo que al encontrarse físicamente en la Unidad Zonal, es necesaria su disposición final junto a los bienes calificados como RAEE a dar de baja, al estar en posesión de la entidad; asumiendo que se trataría de bienes con códigos duplicados y/o no recogidos por el SMRAEE:

Nº	Código patrimonial	Descripción del Bien	Tipo
1	112279700585	VENTILADOR ELECTRICO DE MESA O PIE	RAEE
2	112279700584	VENTILADOR ELECTRICO DE MESA O PIE	RAEE

III. DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES (1)

El detalle con la descripción de los bienes propuestos para la baja, se encuentran descritos en el **ANEXO I: RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE**; y en el **ANEXO II: RELACION DE BIENES MUEBLES SOBRANTES CALIFICADOS COMO RAEE PARA PUBLICACION**; que forman parte del presente informe.

IV. ANALISIS Y EVALUACION

- 4.1 Mediante el numeral 6.1 del art. 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que la Dirección General de Abastecimiento – DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento – SNA, y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; ejerce además sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que regula; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece que comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles.
- 4.2 Mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, que establece en su artículo 5, numeral 1, como funciones adicionales de la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, lo siguiente: “Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA”.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provías Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 4.3 Con el Régimen Especial para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, se califica estos residuos como residuos de bienes priorizados, determinando un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo de los RAEE, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamientos, recolección, transporte, valorización y disposición final, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana.

El literal a) del artículo 3 del mencionado Régimen Especial señala que: "Este reglamento es de aplicación a toda persona natural o jurídica, entidad pública o privada, que participe como generador, productor, operador, distribuidor o comercializador dentro territorio nacional, que realice actividades y acciones relativas a la gestión y manejo de RAEE, categorizados en el Anexo II de la presente norma".

- 4.4 En relación a lo mencionado, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, en su condición de entidad pública es considerado como generador de RAEE, teniendo como una de sus obligaciones entregar los RAEE a los sistemas de manejo RAEE.
- 4.5 A través de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01³, se regula i) la baja de los bienes muebles estatales calificados como RAEE; y, ii) el procedimiento para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE, con el propósito de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar que sean procesados en el marco de la normativa de gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- 4.6 De acuerdo al numeral IV Definiciones de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria, define a los RAEE como Aparatos Eléctricos y Electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desecharados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.
- 4.7 En relación a los bienes sobrantes calificados como RAEE por la OCP, prescribe la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 en el numeral 6.2, que estos no requieren ser dados de alta al patrimonio de la entidad, ni contar con código patrimonial o valorización comercial para su donación.
- 4.8 Asimismo, tenemos en el numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; que será la Oficina de Control Patrimonial, quien mediante Informe Técnico sustenta la baja por la causal de RAEE y lo remite a la OGA para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I. De ser conforme, en el plazo

³ Modificada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 del 13 de mayo del 2021





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Provías Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja.

- 4.9 Sobre el procedimiento de donación, tenemos en el numeral 7.2.1 la directiva en mención, que: *"Luego de aprobada la baja de bienes por causal de RAEE y/o emitido el informe técnico en caso de bienes sobrantes, la entidad debe proceder con lo siguiente: a) Dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad publica en su portal institucional dicha resolución y la relación de bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I. Tratándose de bienes sobrantes calificados como RAEE, la Entidad publica en su portal institucional el Informe Técnico que sustente tal condición y la relación de dichos bienes de acuerdo al Anexo I. b) En el plazo de tres (03) días hábiles, contados desde la publicación referida en el literal precedente, la Entidad remite a la DGA, por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF de la documentación descrita en el literal precedente..."*.
- 4.10 Posteriormente, la Dirección General de Abastecimiento, con el propósito de contar con un marco normativo actualizado para la gestión de los bienes muebles patrimoniales, que contribuya a una gestión óptima por parte de las entidades públicas y que la Cadena de Abastecimiento Público se ejecute de manera eficiente y eficaz para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de resultados, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01⁴, que regula entre otras materias, la baja, el alta, los actos de administración y disposición de los bienes muebles patrimoniales.
- 4.11 Dicha norma, establece sobre los bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, que se encuentran dentro de las excepciones al saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes, prescritos en el numeral 43.1 y 43.2 del artículo 43⁵ señalado en la Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01 que modificó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01.
- 4.12 Asimismo, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, prescribe dentro de las causales de baja de los bienes muebles patrimoniales, en el literal h) de artículo 48°, la causal de RAEE, que se refiere a los Aparatos Eléctricos y Electrónicos que han alcanzado el fin de vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desecharados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles; y en el numeral 49.2 del art. 49° establece el trámite a seguir.

⁴ Modificada con la Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01

⁵ "43.1 No se efectúa el saneamiento administrativo de aquellos bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, en estado de chatarra o que estando operativos no sean de utilidad para la Entidad u Organización de la Entidad.

43.2 Respecto de los bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, la OCP inicia el trámite para el acto de disposición que corresponda aplicar, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01..."





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Provías Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 4.13 Siguiendo un orden sobre la ejecución del procedimiento a realizar, tenemos de la información inicial y la alcanzada por la Unidad Zonal Lambayeque, que el número inicial de bienes involucrados para el procedimiento de baja era de SESENTA Y SIETE (67), según el Anexo del informe de la Coordinación de Control Patrimonial del numeral 2.1, en donde se ha realizado la verificación y contraste de la información alcanzada por la Unidad Zonal, se desprende que UN (01) bien mueble patrimonial fue enviado a la Oficina de Tecnología de la Información - Sede Central para el procedimiento de baja, el bien ESTABILIZADOR de código patrimonial 462252150651 (Ver Cuadro A); UN (01) bien mueble denominado UNIDAD CENTRAL DE PROCESO – CPU de código patrimonial 740899501603 se encuentra en la actualidad en estado BUENO (Ver Cuadro B); CUARENTA Y TRES (43) bienes muebles patrimoniales (Ver Cuadro C), no fueron considerados por la Unidad Zonal para el proceso de baja, a quien se estará consultando el estado de conservación actual de dichos bienes y su ubicación, para actualizar dicha información en el SIGA Patrimonio MEF; resultando que sólo se tendría identificados para el procedimiento de baja, VEINTIDOS (22) bienes muebles patrimoniales del listado inicial.

Cuadro A
Bien enviado a la OTI – Sede Central

Nº	Código patrimonial	Descripción del Bien	Documento de traslado
1	462252150651	ESTABILIZADOR	<ul style="list-style-type: none">Informe N° 875-2024-MTC/20.14.2 (Num. 2.8)Informe N° 058-2024-MTC/20.14.2-SCRH (Num. 2.7)

Cuadro B
Bien en estado BUENO

Nº	Código patrimonial	Descripción del Bien	Documento de traslado
1	740899501603	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	<ul style="list-style-type: none">Numeral 3 del Informe N° 54-2024-MTC/20.14.2.UZL-UPCUCULI (Num. 2.4)

Cuadro C
Bienes retirados por la Unidad Zonal

Nº	Código patrimonial	Descripción del Bien	Tipo
1	462299500026	TRANSFORMADOR	RAEE
2	740895003789	TECLADO (KEYBOARD)	RAEE
3	746481870947	SILLA FIJA DE METAL	MOBILIARIO
4	746483901480	SILLA GIRATORIA DE METAL	MOBILIARIO
5	746483901481	SILLA GIRATORIA DE METAL	MOBILIARIO
6	746483901482	SILLA GIRATORIA DE METAL	MOBILIARIO
7	746483901483	SILLA GIRATORIA DE METAL	MOBILIARIO





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Provías Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

8	746483901860	SILLA GIRATORIA DE METAL	MOBILIARIO
9	746487290006	SILLON FIJO DE MADERA	MOBILIARIO
10	952269270063	RADIO TRANSECTOR	RAEE
11	462200500438	Acumulador de energía (Equipo UPS)	RAEE
12	672204730011	BARRERA VEHICULAR	RAEE
13	740840430069	IMPRESORA DE ETIQUETA - TICKET	RAEE
14	740840430071	IMPRESORA DE ETIQUETA - TICKET	RAEE
15	740841000319	IMPRESORA LASER	RAEE
16	740870810024	LECTORA DE TARJETA DE PROXIMIDAD	RAEE
17	740892000147	Servidor	RAEE
18	740895002245	TECLADO (KEYBOARD)	RAEE
19	740895002922	TECLADO (KEYBOARD)	RAEE
20	740895002923	TECLADO (KEYBOARD)	RAEE
21	740899501618	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	RAEE
22	746444910137	GABINETE DE METAL	MOBILIARIO
23	746444910138	GABINETE DE METAL	MOBILIARIO
24	746444910139	GABINETE DE METAL	MOBILIARIO
25	952219020012	CONSOLA PARA CONTROL DE LUCES	RAEE
26	952259350001	PANEL ELECTRONICO PROGRAMABLE	RAEE
27	952259350002	PANEL ELECTRONICO PROGRAMABLE	RAEE
28	952259350003	PANEL ELECTRONICO PROGRAMABLE	RAEE
29	952281170032	SWITCH PARA RED	RAEE
30	462213410009	CARGADOR DE BATERIAS EN GENERAL	RAEE
31	672235280013	ELECTROBOMBA	EQUIPOS
32	746428980057	CASILLERO DE METAL - LOCKER	MOBILIARIO
33	746437120059	ESCRITORIO DE MADERA	MOBILIARIO
34	746481190790	SILLA FIJA DE MADERA	MOBILIARIO
35	746495760004	TARIMA	MOBILIARIO
36	672204730030	BARRERA VEHICULAR	RAEE
37	740841000301	IMPRESORA LASER	RAEE
38	742208970037	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	RAEE
39	742208970050	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	RAEE
40	742223580137	Eq.Mult. copiadora fax impresora scanner	RAEE
41	746456780006	MESITA DE METAL PARA MAQUINA DE ESCRIBIR	MOBILIARIO
42	746489330737	SILLON GIRATORIO DE METAL	MOBILIARIO
43	952214740006	CAMARA DOMO A COLOR	RAEE

4.14 Ahora bien, de la información alcanzada por la Unidad Zonal Lambayeque, contenida en los informes especializados, se evaluó un total de CINCUENTA Y SEIS (56) bienes muebles, y si le restamos los VEINTIDOS (22) bienes muebles patrimoniales del listado





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Provías Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

inicial, resultaría que la Unidad Zonal ha agregado en la evaluación TREINTA Y CUATRO (34) bienes entre muebles, equipos y RAEE, de los que solo Siete (07) bienes muebles son patrimoniales y se están incluyendo en el procedimiento de baja; lo que finalmente nos daría un total de **VEINTINUEVE (29) bienes muebles patrimoniales a dar de baja**, más adelante explicaremos sobre los bienes restantes que devienen en SOBRANTES; viéndose por conveniente separar los procedimientos de baja, elaborando un informe técnico para **OCHO (08) bienes muebles que califican como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE**; un segundo informe técnico para la baja de VEINTE (20) bienes que pertenecen al rubro Mobiliario; y un tercer informe técnico para la baja de UN (01) bien mueble que pertenece al rubro Equipos; bienes que en general se encuentran en condición de inoperativos, no son convenientes a los intereses de la entidad, y en algunos casos dichas reparaciones son onerosas, siendo necesaria su baja y disposición; por lo que, en el presente informe técnico nos ocuparemos del procedimiento de baja de los bienes calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE.

- 4.15 En relación a los Bienes SOBRANTES, estando a la información alcanzada por la Unidad Zonal y por el Técnico en Control Patrimonial III en los Anexos 2 y 3 de su Informe N° 049-2024-MTC/20.2.1.7.ASD del 19 de noviembre del 2024, podemos concluir que se trataría de un total de **VEINTISIETE (27) Bienes muebles SOBRANTES**, de los cuales **CINCO (05) son bienes muebles SOBRANTES que califican como RAEE**; y VEINTIDOS (22) son bienes SOBRANTES del rubro Mobiliario; todos en posesión de la entidad; por lo que, dado su estado de conservación, es necesaria su disposición final; al respecto, debemos señalar que los bienes descritos en el Anexo 2 del informe del Técnico en Control Patrimonial III, efectivamente no se encuentran en nuestro Registro Patrimonial; sin embargo respecto de los bienes descritos en el Anexo 3, debemos precisar que se tratarían de bienes con códigos duplicados, puesto que cuentan con acto de disposición (destrucción ó donación); asimismo se tiene un bien que fue dado de baja y no fue recogido por la aseguradora como salvamento; y, por otro lado tenemos bienes cuya baja a sido aprobada pero se encuentra en proceso su acto de disposición; el detalle se aprecia en el siguiente cuadro:

Nº	Código patrimonial	Descripción del Bien	RJ Baja y/o Disposición	Observación
1	746449320092	MESA DE MADERA	137-2018-MTC/20.2	Bien c/acto de destrucción, se trataría de código duplicado
2	746481870043	SILLA FIJA DE METAL	137-2018-MTC/20.2	Bien c/acto de destrucción, se trataría de código duplicado
3	746437790024	ESCRITORIO DE METAL	137-2018-MTC/20.2	Bien c/acto de destrucción, se trataría de código duplicado
4	746481870044	SILLA FIJA DE METAL	137-2018-MTC/20.2	Bien c/acto de destrucción, se trataría de código duplicado
5	112279700585	VENTILADOR ELECTRICO DE MESA O PIE	207-2023-MTC/20.2	Bien c/acto de donación, se trataría de código duplicado, califica como RAEE, debe publicarse
6	112279700584	VENTILADOR ELECTRICO DE MESA O PIE	207-2023-MTC/20.2	Bien c/acto de donación, se trataría de código duplicado,





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Provías Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

7	746481870767	SILLA FIJA DE METAL	199-2017-MTC/20.2	califica como RAEE, debe publicarse
8	462213410201	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	220-2019-MTC/20.2 (Baja)	Bien c/acto de destrucción, se trataría de código duplicado Bien no recogido por aseguradora, califica como RAEE, debe publicarse
9	746483900934	SILLA GIRATORIA DE METAL	182-2023-MTC/20.2 (Baja)	Bien en proceso de disposición
10	746483901422	SILLA GIRATORIA DE METAL	182-2023-MTC/20.2 (Baja)	Bien en proceso de disposición
11	746422880067	CAMAROTE DE METAL	182-2023-MTC/20.2 (Baja)	Bien en proceso de disposición
12	746481190914	SILLA FIJA DE MADERA	182-2023-MTC/20.2 (Baja)	Bien en proceso de disposición
13	746449320209	MESA DE MADERA	182-2023-MTC/20.2 (Baja)	Bien en proceso de disposición
14	746483902331	SILLA GIRATORIA DE METAL	182-2023-MTC/20.2 (Baja)	Bien en proceso de disposición
15	746483901421	SILLA GIRATORIA DE METAL	182-2023-MTC/20.2 (Baja)	Bien en proceso de disposición

Copias de los actos resolutivos señalados en el cuadro precedente, se acompañan al presente informe y se encuentran mencionados en los numerales 6.12 al 6.16; por otro lado, al calificar tres (03) de los bienes descritos en el Anexo 3, como RAEE; resulta necesaria su publicación para posterior donación junto con los bienes sobrantes calificados como RAEE descritos en el Anexo 2 del informe del Técnico de Control Patrimonial III.

- 4.16 En tal sentido, contándose con el Reporte Contable PATRIMONIO SEGÚN CUENTA CONTABLE, REPORTE DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS, con los valores al mes de Noviembre del 2024, en relación a VEINTINUEVE (29) bienes muebles patrimoniales a dar de baja, de los cuales **ocho (08) son bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE**, veinte (20) son bienes muebles patrimoniales del rubro Mobiliario; y uno (01) es un bien mueble del rubro Equipos; incluye además información de **cinco (05) bienes muebles sobrantes calificados como RAEE**, ubicados en la Unidad Zonal Lambayeque; bienes a los que hemos agregado los pesos correspondientes conforme lo considera el Anexo I de la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 que modificó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01.
- 4.17 En este contexto, considerando el marco legal señalado en los sub numerales precedentes; el acto de baja se encuentra sustentado con toda la documentación necesaria y mencionada en el numeral II; por tanto, resulta procedente proponer la baja por la causal de RAEE, de los bienes contenidos en el Anexo I "RELACION DE LOS BIENES CALIFICADOS COMO RAEE", que describe a **ocho (08) Bienes No Depreciables**, con un valor de adquisición de S/ 1,411.50 (Un mil cuatrocientos once con 50/100 Soles), cuyas características individuales se detallan en el Anexo mencionado, con valores al mes de noviembre del 2024, debidamente conciliados con Contabilidad y Finanzas.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Provías Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- 4.18 Asimismo, es procedente solicitar se incluya en el proceso de publicación para posterior disposición, **cinco (05) bienes muebles sobrantes calificados como RAEE** descritos en el Anexo II “RELACION DE BIENES MUEBLES SOBRANTES CALIFICADOS COMO RAEE PARA PUBLICACION” que forma parte del presente informe técnico; bienes que no se encuentran actualmente inscritos en el Registro Patrimonial y Contable, pues cuentan con acto de disposición (destrucción) ejecutado o no fueron recogidos por el SMAREE oportunamente, que no fueron recogidos por la Aseguradora como Salvamento; pero que se encuentran actualmente en posesión de la entidad, sustento que confirma su condición de sobrante; y que debido a su estado de conservación se encuentran dentro de las excepciones al saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes, establecido en el artículo 43º Directiva N° 006-2021-EF/54.01
- 4.19 Estando a la calificación de los bienes para el Sistema Educativo, se determina que se encuentran fuera de los alcances de la Ley N° 27995 “Ley que establece que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de Centros Educativos de Regiones de extrema pobreza”, y su modificatoria contenida en el Ley N° 30909.
- 4.20 Asimismo, se precisa que la baja de los referidos bienes coadyuvará a liberar y posibilitar el descongestionamiento de los locales (almacenes) que sirven para almacenar provisionalmente los bienes muebles del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, que han llegado al fin de su vida útil por uso u obsolescencia, asimismo permitirá cumplir con los siguientes objetivos:
- Sanear el inventario Físico de Bienes Patrimoniales del Activo fijo y Bienes No Depreciables de PROVIAS NACIONAL.
 - Evitar mantener en custodia bienes patrimoniales obsoletos por uso, antigüedad o estado de conservación.
 - Evitar gastos administrativos de almacenamiento, resguardo y custodia de estos bienes obsoletos.
 - Evitar contaminar el medio ambiente, asegurándonos de su disposición y/o eliminación conforme a las disposiciones vigentes en la materia.
- 4.21 Sobre la competencia de la Coordinación de Control Patrimonial tenemos que el literal g) del art. 20º del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Proviñas Nacional, establece que la Oficina de Administración, a través del sistema administrativo correspondiente, tiene como función Supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, control y actualización del inventario y Margesí de los mismos, que incluye los predios adquiridos y afectados por el derecho de vía y demás registros conforme a la normatividad vigente, así como gestionar y contratar las pólizas de seguros que correspondan. Ámbito de acción que fue aprobado con Resolución Ministerial N° 828-2020-MTC/01.02 del 24 de noviembre del 2020.

V. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Provías Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE descritos en el Anexo I y II que forman parte integrante del presente informe técnico, se encuentran ubicados en la Unidad Zonal Lambayeque del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL.

VI. CONCLUSIONES

- 6.1 Los bienes propuestos para baja de la Unidad Zonal Lambayeque, cuyas características y valorización se detallan en el Anexo I adjunto al presente, se enmarcan en la causal de baja de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, de conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01⁶; concordante con la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01⁷.
- 6.2 Estando al numeral 6.2 y 7.2.1. literal a) de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01⁸, luego de aprobada la resolución de baja de bienes por la causal de RAEE debe solicitarse la publicación tanto en la web institucional, así como a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, debiendo incluirse en la etapa de publicación tanto en la web institucional, como en el pedido a efectuarse a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, la publicación del presente informe técnico que sustenta la condición de los bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, descritos en el Anexo II, adjunto al presente.

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1 En este sentido, se recomienda aprobar la baja de bienes por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a efectos de ser excluidos del Registro Patrimonial y Contable de la entidad; de **ocho (08) Bienes No Depreciables**, con un valor de Adquisición de S/ 1,411.50 (Un mil cuatrocientos once con 50/100 Soles), propiedad del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, ubicados en la Unidad Zonal Lambayeque, descritos en el Anexo I.
- 7.2 De igual manera, se recomienda aprobar la inclusión de **cinco (05) bienes muebles sobrantes calificados como RAEE**, cuya condición de sobrante se encuentra sustentada en el numeral 4.14 y 4.15 del presente informe; y sus características detalladas en el Anexo II adjunto; a efectos de ser considerados en la publicación tanto en el portal institucional de la entidad, como en la sede digital del Ministerio de Economía y

⁶ Modificada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01

⁷ Modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01.

⁸ Modificada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Provías Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Finanzas, y finalmente ser incluidos en el procedimiento de donación de RAEE a ejecutarse.

- 7.3 Remitir a la Oficina de Administración, el presente Informe Técnico, Anexo y proyecto de Resolutivo, para que, de encontrarlo conforme se proceda a la aprobación del informe técnico, y a emitir dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente, la resolución que apruebe la baja de los bienes.
- 7.4 Asimismo, para cumplir con el procedimiento de donación de los bienes muebles calificados como RAEE, dispuesto en la Directiva en mención, la Oficina de Administración, dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la baja, deberá disponer la publicación en el portal institucional, de la Resolución de Baja y la relación de los bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo 1; así como la publicación del presente informe técnico que sustenta la condición de bienes sobrantes RAEE y la relación de los mismos, descritos en el Anexo 2; de igual manera en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada dicha publicación, deberá remitir copia de la Resolución de baja y la Relación de Bienes, y el informe técnico que sustenta la condición de bienes sobrantes RAEE, a la Dirección General de Abastecimiento – DGA, por medio físico o virtual, para la publicación pertinente en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 7.5 Se recomienda a la Oficina de Administración, disponer se cumpla con el registro del número de la Resolución que aprobó el procedimiento de gestión mobiliaria, en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, conforme a lo indicado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01⁹.

VIII. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA (2)

1	Informe N° 222-2024-MTC/20.2.1.7 de fecha 11 de abril del 2024, del Especialista en Patrimonio II al Jefe de Logística. Exp. I-021976-2024
2	Informe N° 399-2024-MTC/20.2.1 de fecha 11 de abril del 2024, del Jefe de Logística al Jefe de la Oficina de Administración.
3	Memorándum N° 1788-2024-MTC/20.2 de fecha 11 de abril del 2024, del Jefe de la Oficina de Administración al Jefe de la Unidad Zonal Lambayeque
4	Informe N° 54-2024-MTC/20.14.2.UZL-UPCUCULI del 19 de abril del 2024, del Jefe Técnico de la UP Cuculí a la Jefa de la Unidad Zonal Lambayeque
5	Informe N° 820-2024-MTC/20.2.1.7 de fecha 9 de octubre del 2024, del Especialista en Patrimonio II al Jefe de Logística.
6	Informe N° 1194-2024-MTC/20.2.1 de fecha 9 de octubre del 2024, del Jefe de Logística al Jefe de la Oficina de Administración.
7	Memorándum N° 4837-2024-MTC/20.2 de fecha 10 de octubre del 2024, del Jefe de la Oficina de Administración al Jefe de la Unidad Zonal Lambayeque
8	Informe N° 058-2024-MTC/20.14.2-SCRH del 22 de octubre del 2024, del Técnico de Abastecimiento Zonal al Jefe de la Unidad Zonal Lambayeque

⁹ Modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Provías Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

8a	Anexo N° 1 Relación de Bienes para Baja, contiene el detalle de dieciséis (16) bienes enviados el 22 de octubre en forma física a la Oficina de Tecnología de la Información – Sede Central
9	Informe N° 875-2024-MTC/20.14.2 de fecha 23 de octubre del 2024, del Jefe de la Unidad Zonal Lambayeque al Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información
10	Informe N° 063-2024-MTC/20.14.2-SCRH del 6 de noviembre del 2024, del Técnico de Abastecimiento Zonal al Jefe de la Unidad Zonal Lambayeque Exp I-073951-2024
10a	Informe Técnico N° 001-2024-MACM del Técnico Electricista Miguel Angel Cossio Manrique, que contiene la evaluación de seis (06) bienes ubicados en la Unidad Zonal.
10b	Informe Técnico N° 002-2024-MACM del Técnico Electricista Miguel Angel Cossio Manrique, que contiene la evaluación de siete (07) bienes ubicados en la Unidad Zonal.
10c	Informe Técnico N° 001-2024- del Técnico en Línea Blanca Juan Carlos Oblitas Vilchez, que contiene la evaluación de un (01) bien ubicado en la Unidad Zonal.
10d	Informe Técnico N° 001-2024-RJBL, del Sr. Renzo Jair Burga Labán propietario de Melamina Muebles Jair, que contiene la evaluación de veinticuatro (24) bienes ubicados en la Unidad Zonal.
10e	Informe Técnico N° 002-2024-RJBL, del Sr. Renzo Jair Burga Labán propietario de Melamina Muebles Jair, que contiene la evaluación de veinte (20) bienes ubicados en la Unidad Zonal.
11	Informe N° 935-2024-MTC/20.14.2 de fecha 8 de noviembre del 2024, del Jefe de la Unidad Zonal Lambayeque al Jefe de la Oficina de Administración
12	Informe N° 049-2024-MTC/20.2.1.7.ASD del 19 de noviembre del 2024, del Técnico en Control Patrimonial III al Especialista en Patrimonio II
12a	Anexo 1 que contiene el Reporte PATRIMONIO SEGÚN CUENTA CONTABLE – REPORTE DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS al mes de noviembre del 2024, de la Cuenta Contable 1503020102, 91050301 y 91050303; que acredita el registro de VEINTINUEVE (29) bienes muebles patrimoniales a dar de baja; de los cuales OCHO (08) califican como RAEE, VEINTE (20) bienes pertenecen al rubro Mobiliario y UNO (01) al rubro Equipos; incluye además información en el Anexo 2 de DOS (02) bienes muebles SOBRANTES calificados como RAEE, y DIEZ (10) bienes muebles SOBRANTES del rubro Mobiliario, contenidos en los Anexos 1 y 2
12b	Anexo 3 Relación de Bienes Muebles excluidos del proceso de baja, en un número de QUINCE (15) bienes muebles patrimoniales dados de baja en ejercicios anteriores.
13	Resolución Jefatural de Administración N° 199-2017-MTC/20.2 de fecha 15 de noviembre del 2017
14	Resolución Jefatural de Administración N° 137-2018-MTC/20.2 de fecha 30 de julio del 2018
15	Resolución Jefatural de Administración N° 220-2019-MTC/20.2 de fecha 25 de octubre del 2019.
16	Resolución Jefatural de Administración N° 182-2023-MTC/20.2 de fecha 23 de agosto del 2023
17	Jefatural de Administración N° 207-2023-MTC/20.2 de fecha 11 de setiembre del 2023.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provías Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

En relación a ello, se adjunta proyecto de informe de su despacho a la Oficina de Administración, y proyecto de Resolutivo y anexos.

Atentamente,



Firmado Digitalmente
por: GONZALES
FLORES Luis FAU
20503503639 soft
DNI: PNOPE-
07456301
Fecha: 10/02/2025
12:37:48

Documento firmado digitalmente

LUIS GONZALES FLORES

Coordinador de Control Patrimonial

PROVIAS NACIONAL

Responsable de OCP

- (1) Complementariamente a la descripción de los bienes muebles patrimoniales, se adjuntan al Informe Técnico, según la naturaleza de los procedimientos, los siguientes Apéndices:
 - a) Apéndice A: para el alta, baja, actos de adquisición, administración, disposición o saneamiento administrativo
 - b) Apéndice B: para subasta pública
- (2) Se recomienda incluir paneles fotográficos de ser pertinente

LGF/rmvvm



Anexo 2

R.J.A. Nº 16-2025-MTC/20.2

Lima, 17 de febrero de 2025

RELACION DE BIENES MUEBLES SOBRANTES CALIFICADOS COMO RAEE PARA PUBLICACION

Publicación de Bienes Muebles Sobrantes calificados como RAEE de la Unidad Zonal Lambayeque															
Entidad		PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL													
ITEM N°	Código patrimonial (1)	Nombre del aparato eléctrico y electrónico	Marca	Modelo	Serie	Condición	Valor Neto y/o Adq. S/	Ubicación física del RAEE	Categoría (2)	Sub Categoría (2)	Cant.	Peso Neto Total (kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE (3)	Condición del RAEE (4)
1	SOBRANTE 15356	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	S/M	S/M	S/S	SOBRANTE	0.00	UZ Lambayeque	1	1.2	1	5.00	0.005	Completo	Inoperativo
2	SOBRANTE 003- CUCU 11227970	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	S/M	S/M	S/S	SOBRANTE	0.00	UZ Lambayeque	1	1.2	1	5.00	0.005	Completo	Inoperativo
3	112279700585 cod duplic	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	SHIMARO	S/M	S/S	SOBRANTE	0.00		UP Cuculí	1	1.2	1	4.00	0.004	Completo
4	112279700584 cod duplic	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	SHIMARO	S/M	S/S	SOBRANTE	0.00	UP Cuculí	1	1.2	1	4.00	0.004	Completo	Inoperativo
5	462213410201	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	TRIPP LITE	APSINT2012	2310AY0AP 712300058	SOBRANTE	0.00	UZ Lambayeque	6	6	1	8.89	0.009	Completo	Inoperativo
Total SOBRANTE											5	26.89	0.027		
Total general											5	26.89	0.027		

